EXP. 223/2026

MARIA DA CONCEPCION MARTINEZ TABOADA (1 para 2)
SECRATARIA-INERVENTORA
Data de Sinatura: 16/03/2026
HASH: bcf004aab2b1fe318468a1fcd807a8086

RICARDO GONZALEZ GOMEZ (2 para 2)
Alcalde
Data de Sinatura: 16/03/2026
HASH: f6e260c7b4249bfd198e3fc65fb5d513

M.ª DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)

CERTIFICO:

Que La Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 10/03/2026 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

"……

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras para el financiamiento de los gastos de mantenimiento de la Casa de Cultura de Moreiras (Exp. 223/2026)

Se da cuenta del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras, que tiene por objeto regular las bases de colaboración entre ambas entidades para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Cultura de Moreiras.

La Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 07/08/2006. Según el artículo 4 de sus estatutos y sus fines son el estudio y la defensa de los intereses de sus asociados y los problemas comunes al lugar de Moreiras.

En las bases de ejecución (base 24ª, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén del ejercicio 2026 consta la siguiente subvención nominativa:

CIF	ENTIDAD /FINALIDAD	IMPORTE
G32030355	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MOREIRAS / Convenio mantenimiento y funcionamiento Casa de la Cultura año 2026	3.300,00 €

Luego de ver el borrador del convenio, la memoria justificativa y el informe jurídico de la Secretaría-Intervención municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004, publicada en el BOP nº 19, del 25/01/2005; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/as los/las concejales/as que la integran y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023 (BOP nº 154, del 06/07/2023), ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras para el financiamiento de los

Cod. Validación: 672LFRCPWPZZJA4CHMZGPTDGL
Corrección: https://concellodetoen.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 5

gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Cultura de Moreiras que se reproduce como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto recogido en el dito convenio por importe de 3.300,00 €, en concepto de subvención a la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras, con CIF G32030355, bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 da Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados del objeto del convenio de colaboración. La subvención se satisfará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

TERCERO. - Facultar al alcalde para la firma del correspondiente convenio con la persona representante da Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras.

ANEXO

'EXP. 223/2026 BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN PEDRO DE MOREIRAS PARA ELFINANCIAMENTO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE MOREIRAS

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público para los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

*De una parte, Ricardo González Gómez, con DNI ***5919**, alcalde del Ayuntamiento de Toén actuando en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de su cargo.*

*De otra, Roberto Lloves González, con DNI ***5436**, en su condición de presidente de la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras, con CIF G32030355, inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de fecha 07/08/2006.*

La secretaria-interventora del Ayuntamiento de Toén, M.ª de la Concepción Martínez Taboada, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la disposición adicional octava de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se limitará a comprobar la identidad de las personas intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente electrónico nº 223/2026. La verificación de la validez de la firma electrónica, de la validez y vigencia de los certificados de las personas firmantes y que no hubo modificaciones en el documento, se realizará a través del circuito de procesamiento electrónico del gestor de expedientes Gestiona.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. - *Que ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para a formalización de este convenio.*

SEGUNDO. - *O artigo 72 da ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do régimen local establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, le facilitarán la más*

Cod. Validación: 672LFRCPWPZZJA4CHMZGPTDGL
Corrección: https://concellodetoen.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 5

amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.
El artículo 232 del Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dice que en la medida en que lo permitan los recursos ornamentarlos, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para a defensa dos intereses xerais ou sectoriais dos/as veciños/as, tanto polo que se refire a gastos generales como a las actividades que realicen.
El artículo 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le atribuye a los Ayuntamientos la competencia sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
***TERCERO. -** La Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras está inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 07/08/2006. Segundo consta no artigo 4 dos Estatutos da dita asociación os sus fines son el estudio y la defensa de los intereses de sus asociados y los problemas comunes al lugar de Moreiras.*
***CUARTO. -** la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras es propietaria de las instalaciones de la Casa de Cultura de Moreiras, situada en la Calle Alcantre nº 14, Moreiras, con referencia catastral DD0208400NG88D0001LJ. Estas instalaciones están destinadas a la realización de actividades culturales, recreativas y disfrute del tiempo libre por parte de los/as vecinos/as de Moreiras, constituyendo la sede de la propia Asociación de vecinos/as, pero también el lugar de reunión y de actividades de otras asociaciones de la parroquia como la Asociación de Mujeres Rurales Alumear y la Agrupación Cultural Breogán.*
***QUINTO.-** El Ayuntamiento de Toén no dispone de instalaciones municipales en la localidad de Moreiras destinadas a actividades culturales, recreativas o sociales, asumiendo estas funciones a la Casa de Cultura de la que es titular la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras. Incluso cuando el ayuntamiento necesita los locales para la realización de actividades propias municipales, como actividades culturales, reuniones con los/las vecinos/as, y otros de semejante naturaleza, viene utilizando las instalaciones de la Casa de Cultura.*
***SEXTO.-** En las bases de ejecución (base 24ª, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén del ejercicio 2026 consta la siguiente subvención nominativa:*

CIF	*ENTIDAD /FINALIDAD*	*IMPORTE*
G32030355	*ASOCIACIÓN DE VECIÑOS DE MOREIRAS / Convenio mantenimiento y funcionamiento Casa de la Cultura año 2026*	*3.300,00 €*

Por todo lo anterior y con el objeto de alcanzar el fin propuesto, el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras acuerdan subscribir este convenio de colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

***PRIMERA.-** El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Casa de Cultura de Moreiras.*
***SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a abonar la cantidad de 3.300,00 €, con destino al financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinarios de la Casa de Cultura de Moreiras correspondientes al ejercicio 2026 (energía eléctrica, calefacción, teléfono, seguros, limpieza, pequeñas reparaciones y otros de semejante naturaleza). No son subvencionables los gastos correspondientes a tributos o tasas municipales. De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local do Concello de Toén en la sesión de fecha, la cantidad indicada se librará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026, teniendo*

Cod. Validación: 672LFRCPWPZZJA4CHMZGPTDGL
Corrección: https://concelldetoen.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 5

la consideración de subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

TERCERA. - *La Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras se compromete a cederle el uso al Ayuntamiento de Toén de las instalaciones comunes de la Casa de Cultura de Moreiras, previa la comunicación del Ayuntamiento para la realización de actividades de competencia municipal tales como actos culturales, reuniones, conferencias, actividades derivadas de procesos electorales, y otras de semejante naturaleza.*

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén, la entidad beneficiaria deberá presentar en las oficinas municipales antes del día 15/12/2026 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:*

- ✓ *Memoria relativa a los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, con detalle de su importe, proveedor/a y concepto.*
- ✓ *Facturas originales o compulsadas justificativas de la inversión de la subvención en la finalidad para la que fue concedida. Se justificará su pago conforme a la normativa vigente en materia de pagos, recordándose la prohibición de realización de pagos en efectivo por importe superior a los 1.000 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre -modificada por la Ley 11/2021, del 9 de julio -BOE nº 164, del 10/07/2021-).*
- ✓ *Declaración subscrita por la persona beneficiaria o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que obtuvieran para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiasen la actividad, con indicación de su importe y procedencia.*
- ✓ *Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Consejería de hacienda) y de Seguridad Social. Se presentarán las correspondientes certificaciones de los dichos organismos en las que se haga constar tal circunstancia.*
- ✓ *Certificación de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria en la que se hará el ingreso de la subvención una vez aprobada, en su caso, la cuenta justificativa.*

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud de la persona beneficiaria, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos fraccionados deberán de presentarse los justificantes correspondientes. En todo caso, la realización de estes pagos a conta no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final da ejecución del proyecto/actividad subvencionada/a. En consecuencia, en el caso de que la subvención no se estimase justificada en el trámite final, el ayuntamiento de Toén podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA. - *La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquier otra que pueda percibir la Asociación por el mismo concepto, sin perjuicio de que el importe total de las subvenciones percibidas no pueda exceder del coste de la actividad subvencionada.*

SEXTA. - *En todo lo no previsto en este convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.*

SEPTIMA. - *La duración del convenio se fija desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.*

OCTAVA. - *La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.*

Cod. Validación: 672LFRCPWPZZJA4CHMZGPTDGL
Corrección: https://concelloetoen.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 5

NOVENA. - *Son causas de resolución:*

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DÉCIMA. - *Se constituirá una comisión paritaria formada por una persona representante de cada entidad firmante, con la finalidad de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.*

DÉCIMO PRIMERA. - *Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio electrónicamente y a un solo efecto, del que yo como secretaria-interventora doy fe.

El alcalde del ayuntamiento de Toén
El presidente de la Asociación de vecinos de San Pedro de Moreiras
La secretaria-interventora'

.....”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde, Ricardo González Gómez, en Toén en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

Cod. Validación: 672LFRCPWPZZJA4CHMZGPTDGL
Corrección: https://concellodetoen.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 5